



Buenaventura (V), quince (15) de enero de 2.021.- A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de envió de notificación por aviso al demandado Carlos Arturo Rodríguez a la dirección Calle 15 No. 84 A- 10 Barrio Ingenio 2 de la ciudad de Cali; igualmente informo que los curadores ad litem designados en el presente proceso no han manifestado su aceptación al cargo. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 017

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Jairo Arciniegas Carlos Arturo Rodríguez
Radicación:	76-109-31-03-003-2017-00078-00

Atendiendo la anterior solicitud de tener por notificado el señor CARLOS ARTURO RODRIGUEZ por aviso, este despacho no accederá a dicha solicitud pues no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. No obstante, y como quiera que se encuentra en trámite de notificar al aludido demandado mediante emplazamiento, este Despacho, en aras de preservar el recto y real acceso a la administración de justicia y en darle la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción de las partes, autorizará a la parte demandante para que remita la citación y posterior aviso al mentado señor, de conformidad con el Código General del Proceso (artículos 290 y s.s. del C. G. del P.), al demandado Carlos Arturo Rodríguez, en la dirección Calle 15 No. 84 A- 10 Barrio Ingenio 2 de la ciudad de Cali.

Concluida la anterior actuación, se continuará con el trámite de emplazamiento ya ordenado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso allegado al plenario por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO. – En su lugar, **AUTORIZAR** al abogado interesado en el impulso del presente proceso, realizar la notificación que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado Carlos Arturo Rodríguez.

Hecho lo anterior, continúese el tramite de emplazamiento ya ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

VHM

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1757abd56b91dd9a8516c4d0e5da1fb6934d3fedb3b68a83740232de1b27e63c
Documento generado en 15/01/2021 05:54:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>